

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno de la Nación

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 8 de Febrero de 1954 sobre puesta en venta de los signos de correos de 0'50 y 3'00 pesetas que conmemoran el Año Santo Compostelano. (Boletín Oficial del Estado núm. 51 de 20 de Febrero de 1954).

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo primero de la Orden ministerial de 28 de Agosto de 1953 la creación de dos signos de franqueo, uno de 0'50 pesetas, y otro, de 3'00 pesetas, para conmemorar el Año Santo Compostelano, y realizadas las emisiones respectivas, se hace precisa la declaración de vigencia de dichos sellos y su puesta en venta a tal fin; y por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Los signos de franqueo de 0'50 pesetas y 3'00 pesetas, conmemorativos del Año Santo Compostelano, entrarán en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 1 de Marzo de 1954.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de sus Expendedurías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse, precisamente, al público en la fecha señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de Febrero de 1954.—  
Por delegación, Santiago Bascuñana.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios. 806

## Administración Central

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Administración Local

Señalando para el corriente ejercicio de 1954 la gratificación prevista en la primera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales a los Jefes de las Sec-

ciones provinciales de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado núm. 50 de 19 de Febrero de 1954).

Excmos. Sres.: Por subsistir las circunstancias que motivaron la Circular de este Centro, fecha 26 de Junio de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 del mismo mes,

Esta Dirección General, de conformidad con la primera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales, ha resuelto:

1.º Las Diputaciones Provinciales asignarán a los Jefes de las respectivas Secciones de Administración Local, en concepto de remuneración por los servicios que en ellos ha delegado este Centro directivo una gratificación especial en la cuantía que a continuación se señala, cifrada en porcentajes del sueldo-base con que esté dotada cada plaza:

- a) Provincias con menos de 201 Municipios, 15 por 100.
- b) Provincias con 101 a 200 Municipios, 20 por 100.
- c) Provincias con más de 200 Municipios, 25 por 100.

2.º La asignación será global para el corriente ejercicio económico, con efectos desde 1 de Enero de 1954, y se percibirá en dozavas partes, por mensualidades vencidas, por quien desempeñe de modo efectivo la Jefatura de cada Sección; si se hubieran producido o produjeran cambios en el desempeño de la plaza, la mensualidad correspondiente se prorrateará en proporción a los días que cada funcionario hubiere ejercido el cargo dentro del propio mes.

3.º Esta Dirección General se reserva, sin embargo, el derecho de señalar la cuantía concreta de la gratificación en los casos que proceda, atendido el cumplimiento de los servicios encomendados, e incluso si en algún caso fuese necesario, decretaría su supresión para el resto del ejercicio económico.

4.º La gratificación especial que se señala en la presente tendrá el concepto de remuneración autorizada por disposición de carácter general, a los efectos del artículo 91 del Reglamento de funcionarios, y, por tanto, quedará excluida del artículo 87 del propio Reglamento, no computándose a los efectos del límite previsto en el mismo.

Madrid 17 de Febrero de 1954.—  
El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava y Navarra. 770

## Instituto de Estudios de Administración Local

Rectificando la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de Enero de 1954. (Boletín Oficial del Estado núm. 50 de 19 de Febrero de 1954).

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, se rectificará la norma tercera de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de Enero de 1954, que quedará redactada en la siguiente forma:

«3.ª Para tomar parte en la oposición será condición inexcusable haber desempeñado, teniendo cumplida la edad de veintitrés años y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de Secretario interino, también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticua-

tro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de Julio de 1952, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios prestados, ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipios de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo».

El plazo de presentación de instancias previsto en la norma cuarta de la expresada convocatoria se considerará prorrogado en treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 17 de Febrero de 1954.—  
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo. 771

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

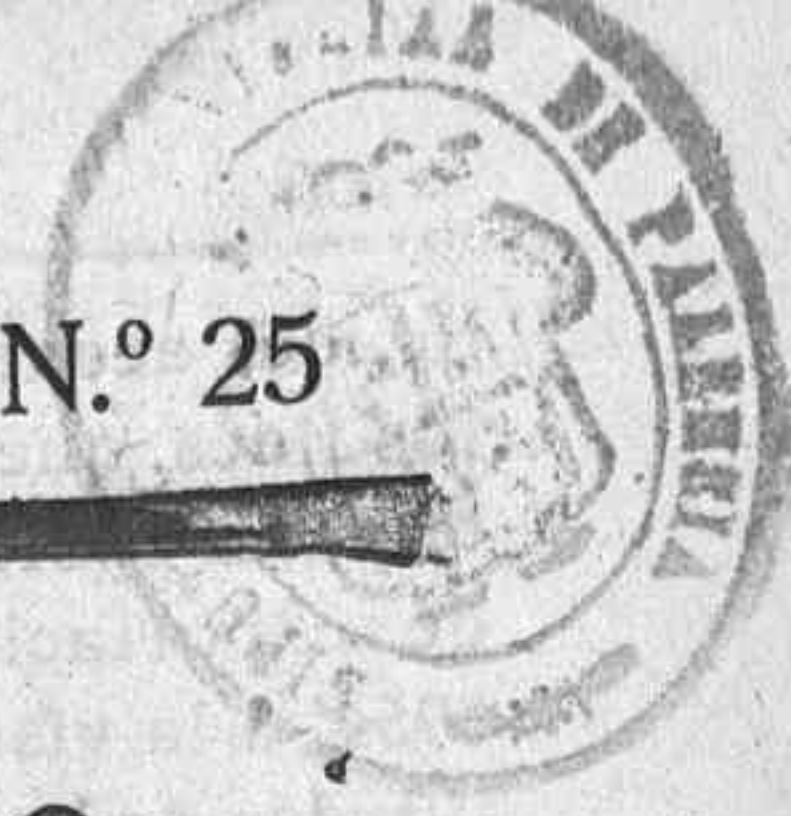
Normas sobre compra, adjudicación, inmovilización y exportación de aceites de oliva y sobre importación de aceites comestibles.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular núm. 7-53, dispone lo siguiente:

No habiéndose incluido en la reglamentación de aceites para la campaña 1953-1954, el aspecto relativo a la compra, adjudicación, inmovilización y exportación de aceites de oliva comestibles, ni los trámites y condiciones bajo los cuales han de realizarse tales operaciones, por la presente tengo a bien disponer.

A).—Aceites finos para exportación

Por esta Comisaría se consignará en el presupuesto general de aceites comestibles la cantidad de aceite de oliva, de las ca-





lidades acostumbradas para estos fines, que se estime suficiente para cubrir las posibilidades de exportación en el ejercicio 1954, a la vista de las disponibilidades de la cosecha y necesidades del consumo interior, y atendiendo también a las posibilidades de importación de otras grasas comestibles.

Los exportadores podrán concentrar como almacenistas las cantidades de aceites finos y corrientes que deseen para atender indistintamente las necesidades del mercado interior y las del exterior, de acuerdo con el procedimiento general establecido en la Circular núm. 6-53, artículo 16.

#### B).—Aceites refinados

A propuesta del Grupo Autónomo de Exportadores del Sindicato Vertical del Olivo, se proveerá a todos los exportadores de autorizaciones (Tarjetas de Compras) para que pueda adquirir cantidades iniciales de aceite de oliva refinados para efectuar con los fines las preparaciones adecuadas de caldos a exportar.

Una vez obtenida del Ministerio de Comercio o sus Delegaciones Regionales la autorización previa para exportar una partida de aceite, el Ciclo de Comercio del Sindicato Vertical del Olivo la tramitará a esta Comisaría, a efecto de concesión al exportador del aceite refinado necesario para efectuar las preparaciones a exportar.

#### C).—Concesión de guías para exportación de aceite

A la vista de la licencia de exportación (modelo C-1 o del anticipo telegráfico que de la misma pueda cursar el Ministerio de Comercio, la Delegación Provincial de Abastecimientos del punto que radique el almacén exportador autorizará las guías para traslado de la mercancía a muelle embarque.

El Sindicato Vertical del Olivo dará cuenta mensual a esta Comisaría de las licencias concedidas y exportaciones realizadas que conozca a través de las certificaciones de salida de Aduanas.

#### D).—Declaraciones

Los industriales exportadores formularán declaración mensual duplicada de movimiento y existencias de aceite exportables, según modelo anexo núm. 1; uno de los ejemplares deberá ser presentado en la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, y el otro, remitido al Sindicato Vertical del Olivo.

Las cantidades de aceites finos

y refinados adquiridas por los exportadores se entenderán, hasta tanto se exporten, comprendidas en el almacenamiento general, y por tanto, en cualquier momento, al no ser exportadas, podrán ser destinadas para las atenciones interiores, en las condiciones y a los precios establecidos para los aceites finos y refinados destinados a consumo interior.

#### E).—Importaciones de aceites comestibles

Esta Comisaría General estudiará los planes para que los déficits de grasas comestibles que resulten en cada campaña entre la producción, menos la exportación, por una parte, y el consumo por la otra, sean cubiertos con aceites comestibles de importación.

Todas las licencias de importación de semillas o de aceites comestibles que autorice la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, con el condicionado de «mercancía a la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos», serán tramitadas a través de la Sección de Importación-Exportación de este Organismo, y no podrán ser despachadas de Aduana sin autorización del mismo, que en todo caso, dispondrá lo conveniente para que la mercancía se reciba según localización impuesta por las necesidades de consumo, para todo lo cual los titulares de licencias mantendrán estrecho contacto con la Comisaría General de Abastecimientos, a través de su citada Sección de Importación y Exportación, que deberá ser informada puntualmente de todas las situaciones e incidencias de la importación.

Cuando las importaciones las realice directamente esta Comisaría General, la misma organizará lo necesario para el desarrollo de las operaciones de compra, transporte, descarga, recepción y distribución de aceites o semillas.

Por esta Comisaría General se señalarán en cada caso los precios de venta sobre muelle o sobre vagón origen de los aceites importados o procedentes de las semillas importadas, de acuerdo con las condiciones en la que se haya autorizado la operación por el Ministerio de Comercio, y señalará igualmente la forma en que hayan de verificarse las liquidaciones oportunas.

#### F).—Sanciones

El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circu-

lar será sancionado por la Comisaría General de Abastecimientos de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 y 701 de este Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Diciembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

#### Liquidaciones por diferencias de precio de harinas

Como continuación y ampliación a la Circular núm. 13-54 de esta Delegación Provincial, de fecha 5 de Febrero en curso, remitida a todos los fabricantes de harina de la provincia, se dispone lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Al cursar los fabricantes a esta Delegación las liquidaciones de harinas de cupo provincial (anexo núm. 2), acompañarán además de los abonares que se expiden para pago de acarreo de fábrica a tahona, un recibo por duplicado, ajustado al modelo adjunto, firmado por cada uno de los industriales panaderos que retiren harina con cargo a las peticiones por ellos formuladas y autorizadas por esta Delegación.

2.<sup>a</sup> Dichos recibos se extenderán de acuerdo con los datos consignados por las respectivas Alcaldías al dorso de los abonares y de forma que el importe total en pesetas, que figure en éstos, se desglose entre el panadero o panaderos beneficiarios en proporción a los kilos de harina que cada uno retire.

Estas normas entrarán en vigor para las liquidaciones correspondientes al mes de Febrero en curso y que han de remitir en la primera quincena de Marzo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Palencia 22 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

#### Garbanzos para pienso

Se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos que la Comisaría General sigue disponiendo en algunas provincias de garbanzos de importación para pienso, al precio de 4'00 pesetas, con envase sobre almacén origen.

Las peticiones pueden dirigirse a esta Delegación Provincial que las tramitará e informará a los interesados sobre el lugar donde las existencias se encuentran almacenadas.

Palencia 22 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

#### Subasta de papel inservible

Se saca a subasta entre habituales industriales del ramo, la venta de 2.000 kgs. aproximadamente de papel inservible, existente en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que se ajustará a las normas contenidas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en las Oficinas de la misma.

Quienes deseen acudir a ella, deberán hacerlo en pliego cerrado, dirigido a «DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES» (para tomar parte en la subasta de papel inservible), que se celebrará el día 1.º de Marzo próximo, a las cinco de la tarde.

Palencia 23 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Negociado de Hacienda y Economía.—Tasa de Rodaje

Para conocimiento de los Secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia que no hayan cumplimentado el servicio, y con objeto de preparar los Padrones para el cobro de la Tasa de Rodaje, deberán éstos remitir, antes del día 10 de Marzo próximo, la relación de altas y bajas habidas durante el pasado ejercicio de 1953, haciendo constar en las bajas los motivos que las produjeron, bien sea por deterioro, venta, etc., acompañando además el informe favorable del Secretario, indicando en el caso de venta, nombre y apellidos del comprador y residencia del mismo, bien entendido que de no hacerlo así, se considerarán nulas las bajas no justificadas.

Si alguno de los Secretarios que hayan remitido mencionada relación, no hubiese hecho constar tales extremos, deberá hacerlo antes del plazo señalado anteriormente.

Por lo adelantado del tiempo se advierte que no se volverá a recordar el cumplimiento de este servicio, perdiendo el derecho a la percepción del 5 por 100 del importe del padrón en recaudación voluntaria, todos aquellos Secretarios que dejen de cumplimentarle.

Palencia 24 de Febrero de 1954.  
—El Presidente, B. Benito.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Contribución sobre la renta

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras



de la Contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar, como todos los años, en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1953.

Palencia 18 de Febrero de 1954.  
—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández. 790

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia, que no han remitido dentro del plazo reglamentario la declaración de sueldos de sus empleados durante el 4.º trimestre de 1953, y a los que se concede para verificarlo un plazo de CINCO días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento de imposición de una multa de CINCUENTA pesetas en caso de incumplimiento.

- Alba de los Cardaños.
- Ampudia.
- Baños de Cerrato.
- Baquerín de Campos.
- Bárcena de Campos.
- Barruelo de Santullán.
- Becerril de Campos.
- Bustillo de la Vega.
- Calzada de los Molinos.
- Castrillo de Villavega.
- Cenera de Zalima.
- Collazos de Boedo.
- Fresno del Río.
- Fuentes de Neva.
- Grijota.
- Guardo.
- Hornillos de Cerrato.
- Husillos.
- Lantadilla.
- Lagartos.
- Ligüézana.
- Lomas.
- Lóres.
- Magaz.
- Manquillos.
- Mantinos.
- Melgar de Yuso.
- Olea de Boedo.
- Olmos de Ojeda.
- Olmos de Pisuerga.
- Palacios de Alcor.
- Paredes de Nava.
- Pedrosa de la Vega.
- Perales.
- Pino del Río.
- Población de Campos.
- Pomar de Valdavia.
- Poza de la Vega.
- Quintaluengos.
- Redondo-Areños.
- Requena de Campos.

- Resoba.
- Respnda de la Peña.
- Ribas de Campos.
- San Mamés de Campos.
- San Salvador de Cantamuda.
- Santibáñez de Resoba.
- Santoyo.
- Tariego.
- Torre de los Molinos.
- Torremormojón.
- Triollo.
- Valbuena de Pisuerga.
- Valdecañas de Cerrato.
- Valoria de Alcor.
- Villaconancio.
- Villalaco.
- Villalba de Guardo.
- Villalobón.
- Villaluenga de la Vega.
- Villamuriel de Cerrato.
- Villasarracino.
- Villaviudas.
- Villodre.
- Villodrigo.
- Villoldo.

Palencia 19 de Febrero de 1954.  
—El Administrador de Rentas, Francisco Maté. 827

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Negociado de Electricidad*  
Habiendo presentado en esta Jefatura don José García Noreña, Director Gerente de «Hijos de Luis García, S. A.», en nombre de dicha Empresa, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, a 10.000 voltios desde la subestación de transformación de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», a la fábrica de Harinas propiedad de «Hijos de Luis García, S. A.», en Osorno, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo, estará el proyecto de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo no tendrán fuerza ni valor alguno las observaciones o reclamaciones que se presenten.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa sobre predios de propiedad particular.

Palencia 15 de Febrero de 1954.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 719

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA**

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Enero de 1954

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
2 Enero	M.-69010	Fiat	Camioneta	Particular	Particular	Emilio Ibáñez Serrano	Villamuriel	Juan del Río Higuera	Colón, 4, Palencia
2 »	P.-2166	Ardilla	Moto	Idem	Idem	Saturnino de la Parte	Palencia	Julián Rodríguez González	Gates, 10, id.
4 »	HU.-771	Bernard	Camioneta	Público	Público	Jesús Elejada Urreste	Saldaña	Becerril	Becerril
8 »	M.-36556	Fiat	Turismo	Idem	Idem	Abelardo Olea	Valladolid	Amusco	Amusco
8 »	S.-2806	Citroen	Camioneta	Idem	Idem	Victoriano Pérez Alonso	San Salvador	Aguiar de Campóo	Carrion de los Condes
8 »	M.-75317	Fiat	Camión	Idem	Idem	Telesforo H. Sánchez	Madrid	Idem	Idem
8 »	M.-52811	Renault	Turismo	Idem	Idem	Fernando G. Manresa	Idem	Petra Andrés Ibáñez	Idem
8 »	PO.-5667	D. K. V.	Idem	Particular	Particular	Bilore, S. A.	Lucena	Ricardo Mostany Farre	O. Fonseca, 3, Palencia
12 »	M.-24960	Citroen	Camioneta	Público	Público	Victoriano Montero Burgueno	Venta de Baños	Simeón Martín Giraldia	General Goded, id.
14 »	VA.-5490	Chevrolet	Camión	Idem	Idem	Efigenia Pascual Muñoz	Valladolid	Victoria Redondo Peñas	Herrera de Pisuerga
16 »	CC.-1143	Citroen	Furgoneta	Idem	Idem	José López López	Santurde Toranzo	Severino López López	Mayor, 221, Palencia
16 »	P.-2022	Fiat	Camioneta	Idem	Idem	Agricio Montes Ibáñez	Saldaña	Luis Baranda Diez	Baltanás
17 »	T.-4635	Mercedes	Camión	Idem	Idem	Encarnación Llin Motes	Onteniente	Martín Molina Rodríguez	Carrion de los Condes
18 »	M.-81055	Fiat	Turismo	Público	Particular	Construcciones Golomina G. Serrano, S. A.	Madrid	Manuela Hozal Canduela	Mayor, 32, Palencia
18 »	P.-2268	Hudson	Idem	Idem	Idem	Lorenzo Iglesias Neira	Fliol (Lugo)	César Pinacho Cebrían	Burgos, 21, id.
19 »	C.-2970	Chevrolet	Rubia	Idem	Idem	Sebastián Moreno Caballero	Villamuriel	Florencio Martín Marcos	Herrera de Pisuerga
19 »	SA.-4008	Fiat	Turismo	Idem	Idem	Vidal y Moisés Gómez	Monzón	Fidel Rodríguez Fernández	Cistierna (León)
22 »	M.-73421	Dodge	Camión	Público	Público	Basilisa Martín García	Monzón de Campos	Roque Herrero Calvo	Monzón
25 »	BI.-12798	Chevrolet	Idem	Idem	Idem	Isidoro Ibarra Luja	Oquendo (Alava)	Jesús García Gómez	Alar del Rey
28 »	SG.-1706	Isotta	Idem	Idem	Idem	Valentino Merino Vicente	Cervera de Pisuerga	Saturnino Pérez Macho	Guardo
29 »	VA.-5360	Fiat	Turismo	Particular	Particular	José R. Vaquero Aguado	Valladolid	Lanera Palentina, S. A.	Prado de la Lana, Palencia

Palencia 5 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.



**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

## ANUNCIO OFICIAL

*Precio de las harinas para el mes de Marzo de 1954*

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes de Marzo indicado y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

*Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en la provincia en que se produzcan*

	Pesetas Qm.
Harina de trigo del tipo I, rendimiento del 78 por 100.....	517'03
Harina de trigo de tipo II: Rendimiento del 79 por 100.....	497'83
Harina de trigo del tipo III, rendimiento del 77 por 100.....	510'76
Harina de trigo del tipo IV, rendimiento del 76 por 100.....	497'75
Harina de centeno, rendimiento 60 por 100..	370'90
Harina de centeno, rendimiento 70 por 100..	360'77

*Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en provincias distintas de aquellas en que se produzcan*

	Pesetas Qm.
Harina de trigo del tipo I: rendimiento del 78 por 100.....	527'29
Harina de trigo del tipo II: Rendimiento del 79 por 100.....	507'96
Harina de trigo del tipo III, rendimiento del 77 por 100.....	521'15
Harina de trigo del tipo IV, rendimiento del 76 por 100.....	508'27
Harina de centeno: rendimiento 60 por 100..	384'23
Harina de centeno: rendimiento 70 por 100..	372'20

Canon de molturación para canje, 30'29 pesetas los 100 kilogramos de trigo.

Palencia 20 de Febrero de 1954.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz. 788

**Administración de Justicia****Baltanás**

Don José Antonio González Fernández Escalada, Juez de primera Instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se celebrará el día treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de su mañana, tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, del inmueble que se indicará propiedad de Manuel Pinto Diosdado, lo que se anuncia por término de veinte días.

Tercera parte de un majuelo sito en el término municipal de Vertavillo, al pago de «La Pelloña», polígono 32-33, el que en su totalidad mide una superficie de 26 áreas 80 centiáreas, linda al Norte, viña de Aureo Escudero; Sur, tierra de Honorio Diosdado; Este, majuelo del mismo y Oeste, viña de Jenaro Bustamante, tasada dicha tercera parte en setecientas pesetas, y en su totalidad en dos mil pesetas, cuyo inmueble ha sido embargado para pago de costas que impuso la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, a Manuel Pinto Diosdado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vertavillo, en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de Manuel Diosdado Herrero, por doscientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos de principal y cien pesetas para costas posteriores.

No se ha presentado título de aludida finca, la que se halla libre de cargas.

Dado en Baltanás a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Antonio González Fernández Escalada. —El Secretario, José María Vigil Cobián. 392

Don José Antonio González Fernández Escalada, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se celebrará el día siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, la venta en pública y segunda subasta, a las once horas, del inmueble que se describirá como propiedad de don Manuel Pinto Diosdado; la que se anuncia por término de veinte días.

Tercera parte de un majuelo sito en el término municipal de Vertavillo al pago de «La Pelloña», polígono 32-33, parcela 37, que tiene en su totalidad una superficie de 26 áreas 80 centiáreas, linda Norte, de Aureo Escudero; Sur, tierra de Honorio Diosdado; Este y Oeste, majuelo de Manuel Pinto Diosdado, tasada toda la finca en dos mil cien pesetas; y la tercera parte en setecientas pesetas.

La que se saca a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación. Dicho inmueble ha sido embargado para costas que impuso la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, a Manuel Pinto Diosdado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vertavillo, en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de don Daniel Ruipé-

rez Plaza, para pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos de principal y cien pesetas más para costas posteriores.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y para tomar parte en ella se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

No se presentó título de aludida finca, la cual se halla libre de cargas.

Dado en Baltanás a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Antonio González Fernández Escalada. —El Secretario, José María Vigil Cobián. 391

**Cervera de Pisuerga**

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria llamando al procesado Claudio Cameselle Campos, de 24 años de edad, hijo de Paulino y Rosa, jornalero, natural de Lavadores (Vigo), por la causa número 22 de 1953, por imprudencia.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Cano Sinobas. — El Secretario (ilegible). 811

**Administración Municipal****Junta vecinal de Tremaya**

## ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta de 159 hayas y 41 robles, con 42 y 14 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de leña del monte «Dehesa Canal», número 137, de pertenencia a esta Junta, celebradas bajo los precios de tasación base de 10.060 pesetas e índice de 13.250, se celebrará la tercera subasta de dichos productos, el día 15 de Marzo próximo, en la casa de Concejo de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o Vocal en quien delegue, y hora de las once.

Esta subasta se celebrará con el rebaje del 20 por 100 de la tasación de los precios antes expresados, por haber sido autorizado dicho rebaje por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia.

Las condiciones tanto para la

celebración de la subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, de fecha 15 de Septiembre de 1952.

Tremaya 14 de Febrero de 1954. —El Presidente de la Junta, Manuel Morante. 810

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

## HABILITACION DE CREDITO

Cisneros. 831

## PADRON DE HABITANTES

San Llorente de la Vega. 829

## FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Calahorra de Boedo—1953. 825

Villameriel. 832

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)

Frómista 821

Torre de los Molinos. 822

Calzada de los Molinos. 823

Torremormojón. 824

Monzón de Campos. 834

## IMPOSICION DE EXACCIONES, TARRIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Páramo de Boedo. 835

## APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes, en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villafrauel. 818

Salinas de Pisuerga. 819

Olmos de Ojeda. 820

San Llorente de la Vega. 829

Cisneros. 830

Páramo de Boedo. 835

San Cebrián de Mudá. 836

Mudá. 837

Villameriel. 833

Junta vecinal de Villameriel.

Idem de Cembrero.

Idem de San Martín del Monte.

Idem de Santa Cruz del Monte.

Idem de Villorquite de Herrera.

Imprenta Provincial.—PALENCIA